



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2017
CÉDULA DE DESAHOGO DE OBSERVACIONES



ENTIDAD: Sistema Educativo Estatal Regular
NUM. DE AUDITORÍA: ASES LP-AEFG/PE-11/2017
FONDO: Fondos Estatales y/o Federales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 29/08/2018

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	EVALUACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 1 Procedimiento Núm: 1.1 -- Control Interno Descripción del Resultado: Se analizó el control interno instrumentado por el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) aplicado por la Auditoría Superior del Estado; mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Como resultado de la evaluación de la documentación comprobatoria y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:</p> <p>Ambiente de Control, nivel medio</p> <p>La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, ni ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, ni se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.</p> <p>Administración de Riesgos, nivel medio.</p> <p>Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltan vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el</p>	<p>Mediante el oficio DG/DSA/1147/2018 el Sistema Educativo Estatal Regular argumenta que para el ejercicio 2018 cuenta con un Programa de Trabajo comprometido en realizar acciones basadas en la implementación y operación de los 5 Componentes de Control Interno, apegándose a lo establecido en el "Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado" de fecha 05 de septiembre del 2017 y; el "Decreto Administrativo mediante el cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado". Logrando con esto una mejora continua que brinda la certeza y el compromiso de superar la actual evaluación en el tema referido</p> <div style="text-align: center;"> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR</p>  <p>SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. DIRECCIÓN GENERAL</p> <p><i>Recibir Cédula de Desahogo de observaciones (6 Hojas).</i></p> </div>	<p>Observación No solventada.</p> <p>El Sistema Educativo Estatal Regular aportó mediante oficio DG/DSA/1147/2018 los argumentos correspondientes, sin embargo no se presentó evidencia suficiente respecto a lo establecido en el Cuestionario de Control Interno que soporte las acciones realizadas para superar las debilidades identificadas y observadas, por lo cual no se solventa lo observado.</p> <p>En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.</p> <p>Acción generada: ASESLP-AEFG/PE-11/2017-09-05-001 Recomendación</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2017
CÉDULA DE DESAHOGO DE OBSERVACIONES



ENTIDAD: Sistema Educativo Estatal Regular
NUM. DE AUDITORÍA: ASELSP-AEFG/PE-11/2017
FONDO: Fondos Estatales y/o Federales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 29/08/2018

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	EVALUACIÓN DE LA ASE
<p>cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.</p> <p>Actividades de Control, nivel bajo.</p> <p>La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>Información y Comunicación, nivel medio.</p> <p>Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.</p> <p>Supervisión, nivel bajo</p> <p>Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.</p>		



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2017
CÉDULA DE DESAHOGO DE OBSERVACIONES



ENTIDAD: Sistema Educativo Estatal Regular
NUM. DE AUDITORÍA: ASES LP-AEFG/PE-11/2017
FONDO: Fondos Estatales y/o Federales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 29/08/2018

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	EVALUACIÓN DE LA ASE
<p>Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 46 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Educativo Estatal Regular un nivel medio.</p> <p>En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión. Incumple a los artículos 11, 12, 17, 22, 26, 35 y 36 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, publicado el 24 de noviembre de 2016.</p>		
<p>Resultado Núm: 4 Procedimiento Núm: 3.1 – Ingresos Descripción del Resultado: Con la revisión de los reportes de ingresos emitidos por la Escuelas Preparatorias por Cooperación además de documentos emitidos por la Dirección de Servicios Administrativos, se observa que el Sistema Educativo Estatal Regular, no cuenta con normatividad y procedimientos para el registro, operación y control de los recursos aportados por los padres de familia para el funcionamiento de las Escuelas Preparatorias por Cooperación, el cual coadyuvaría para que la captación, el ejercicio, la información y el control de esos ingresos en base a los principios de oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia. Lo anterior contraviene los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Mediante el oficio DG/DSA/1147/2018 el Sistema Educativo Estatal Regular se compromete a elaborar un manual de procedimientos para la operación y control de los recursos propios captados por las escuelas preparatorias, tomando como referencia el Manual del sistema de Ingresos Propios de los Planteles Educativos de la SEP.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Los argumentos presentados no cumplen con la solventación por lo que el Sistema Educativo Estatal Regular deberá presentar el Manual de Procedimientos correspondiente.</p> <p>Acción generada: ASESLP-AEFG/PE-11/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>

ENTIDAD: Sistema Educativo Estatal Regular
NUM. DE AUDITORÍA: ASESPL-AEFG/PE-11/2017
FONDO: Fondos Estatales y/o Federales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 29/08/2018

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	EVALUACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 19 Procedimiento Núm: 12.1 -- Transparencia Descripción del Resultado: De la revisión a la página de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular se pudo observar lo siguiente: Capítulo I. De las Disposiciones Generales basado en su Artículo 74, cumple parcialmente en poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en su página de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como lo dispone los artículos 49 y 60 de la Ley General de transparencia. Cumple parcialmente su Artículo 76 en actualizarse por lo menos cada mes y da cumplimiento al Artículo 78 donde establece que la página de inicio de los portales de internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título. Capítulo II. De las obligaciones de Transparencia comunes establecido en su Artículo 84, incumple en la mayor parte de los puntos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes a que debe poner a disposición del público y mantenerla actualizada en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas. Capítulo III. De las Obligaciones de Transparencia Específica de los Sujetos Obligados. En base a su Artículo 85, se considera que cumple a lo correspondiente a su ámbito de competencia, en cuanto a poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la información de su Plan Estatal de Desarrollo.</p>	<p>El Sistema Educativo Estatal Regular presentó el oficio número DG/DSA/1156/2018 donde comunica el interés de llevar a cabo el cumplimiento en su totalidad de las obligaciones de transparencia, además mencionan que se han realizado reuniones ordinarias trimestrales por parte de la Unidad de Transparencia con los enlaces de las Direcciones de Área y la Coordinación del Comité de Control Interno para atender las indicaciones emitidas por la CEGAIP.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>A pesar de presentar evidencia, se sugiere dar seguimiento para cumplir con las obligaciones de información respecto a las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, presupuesto de ingresos y egresos, su distribución y aplicación, relación de cuentas bancarias, número total de plazas y de personal de base y confianza, vacantes, información en versión pública de las Declaraciones de Situación Patrimonial, Fiscal y de Intereses de los Servidores Públicos, listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.</p> <p>Acción generada: ASESLP-AEFG/PE-11/2017-09-05-002 Recomendación</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2017
CÉDULA DE DESAHOGO DE OBSERVACIONES



ENTIDAD: Sistema Educativo Estatal Regular
NUM. DE AUDITORÍA: ASESLEP-AEFG/PE-11/2017
FONDO: Fondos Estatales y/o Federales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 29/08/2018

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	EVALUACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 20 Procedimiento Núm: 13.2 -- Evaluación Descripción del Resultado: Con la revisión de la normativa interna, se determinó que el Reglamento Interior del Sistema Educativo Estatal Regular no contempla diez áreas, siendo las siguientes: : Departamento Jurídico y de Estudios Legislativos, Contraloría Interna, Departamento de Comunicación Social, Consejo Técnico Consultivo, Departamento de Evaluación, Departamento de Investigación Educativa, Departamento Técnico Pedagógico, Departamento de Educación Preescolar 2, Departamento de Educación Media Superior 2, Departamento de Educación Física de los Niveles Media Terminal y Media Superior. Contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 23,24,26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y el Artículo 8 del Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.</p>	<p>Mediante el oficio DG/DSA/1147/2018 el Sistema Educativo Estatal Regular proporcionó copia del Oficio No. DG/DJ/076/2018 y Estructura Administrativa con el cual gestionan y se solicitan a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, incluir dentro del Reglamento Interior a la actual Estructura Administrativa de la Dirección General y Direcciones de Área del SEER.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>La entidad presenta evidencia de las gestiones emprendidas, sin embargo no se considera documentación suficiente para solventar la observación. El Sistema Educativo Estatal Regular deberá presentar las reformas al Reglamento Interior publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p> <p>Acción generada: ASESLP-AEFG/PE-11/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2017
CÉDULA DE DESAHOGO DE OBSERVACIONES



ENTIDAD: Sistema Educativo Estatal Regular
NUM. DE AUDITORÍA: ASES LP-AEFG/PE-11/2017
FONDO: Fondos Estatales y/o Federales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 29/08/2018

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	EVALUACIÓN DE LA ASE
------------------------------	--------------------	----------------------

Se hace del conocimiento las observaciones no desahogadas derivadas de la revisión, fiscalización y examen de la Cuenta Pública 2017, debiendo presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación; lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 párrafo segundo, 54 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, 35, 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de abril de 2017.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AGOSTO 29, 2018.

ATENTAMENTE

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

C.P. José Guillermo De Luna Romo
Supervisor

C.P. Rogelio González Fernández
Auditor

2018, "Año de Manuel José Othón"

c.c.p. Expediente
FDJ/SICT/GMA

NO CUANTIFICABLE	
Descripción de la Observación	Número de Observación:
<p>Resultado Núm.: 1 Procedimiento Núm.: 1.1 – Control Interno Descripción del Resultado: Se analizó el control interno instrumentado por el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) aplicado por la Auditoría Superior de Estado; mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Como resultado de la evaluación de la documentación comprobatoria y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:</p> <p>Ambiente de Control, nivel medio.</p> <p>La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar códigos de conducta y ética institucional, ni ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de parte de los servidores públicos: así mismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y a la conducta, ni se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal la institución esta en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.</p> <p>Administración de Riesgos, nivel medio.</p> <p>Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de autorizaciones correspondientes por parte del Titular falta vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; así mismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación de todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización de control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.</p>	

Actividades de control, nivel bajo.

La institución debe de considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y comunicación, nivel medio.

Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

Supervisión, nivel bajo.

Se deben de formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de control interno institucional, asimismo de mecanismo de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 46 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Educativo Estatal Regular un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la auditoría Superior de Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, estas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión. Incumple en los artículos 11,12, 17, 22, 26, 35 y 36 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el sector Publico, publicado el 24 de noviembre de 2016.

Monto
0.00
Argumento, Desahogo, Justificación y/o Aclaración
<p>➤ Ambiente de Control, nivel medio</p> <p>Este sistema ha generado un Programa de Trabajo de Control Interno 2018 en el cual se incluyen programas de capacitación para el personal administrativo con diferentes temáticas para efecto de mejorar la calidad laboral, reducir o eliminar riesgos en actividades laborales, obligaciones y derechos laborales. Así como también se cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en donde se contemplan actividades de todas las Direcciones de Área que son prioritarios y en algunos casos que deben de ser monitoreadas para un mejor servicio y eliminar o disminuir riesgos en las diferentes Unidades Administrativas, con esto se apoya a consolidar un desempeño efectivo y eficiente el cual ayuda al logro de objetivos y metas de la Institución.</p> <p>Por otra parte, la Coordinación de Control Interno da seguimiento a diferentes Comités por medio del PTCI, como lo es, a la Integración del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses y la continuidad a su plan de trabajo, denotando la importancia debido a que este mismo promueve la Ética, Valores, Código de Conducta, mismo que se difundió a través de carteles ubicados de manera estratégica en el edificio administrativo del S.E.E.R. y otros más entre el personal adscrito a este Sistema. Con fundamento en el Decreto Administrativo mediante el cual se expide el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 12 de enero del 2016 y en el Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 19 de octubre 2017; en el cual se establecen mecanismos para investigar actos contrarios a la ética y conducta en donde se da seguimiento y resolución de los mismo. El Acuerdo mencionado entró en vigor el día primero de enero de dos mil dieciocho, y teniendo un margen de sesenta días naturales para constituir los Comités.</p> <p>➤ Administración de Riesgos, nivel medio</p> <p>En este Sistema Educativo la metodología que se establece para la Administración de Riesgos se fundamenta en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público de fecha 24 de noviembre de 2016 y el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el</p>

Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado de fecha 5 de septiembre 2017, por lo que se cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2018 de cada Dirección, el seguimiento a este programa se realiza por parte de la Coordinación de Control Interno y un enlace de Administración de Riesgos del cual se generan informes trimestrales, semestrales y anuales mismo que se remiten al Órgano Interno de Control y/o en su caso a la Contraloría General del Estado de igual manera a los miembros del Comité de Control y Desempeño Institucional en las sesiones ordinarias.

Se tiene formalmente consolidado el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses el cual cuenta con el debido Programa de Trabajo 2018; fundamentado en el Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 19 de octubre 2017.

➤ **Actividades de Control, Nivel bajo**

Cada Unidad Administrativa adscrita a este Sistema elabora por Ciclo Escolar un Plan de actividades de cada Dirección en donde se plasman los objetivo y meta de cada actividad, alineado al Programa de Presupuesto en Base a Resultados. Así como también se realiza constante mente la actualización de los manuales de organización y de procedimientos. El Órgano Interno de Control realiza auditorías a los diferentes departamentos entre ellos a Recursos Financieros, da seguimiento al Programa de Administración de Riesgos y a los procesos prioritarios.

La Dirección General trimestralmente se reúne con el Consejo Técnico Consultivo, integrado por los Directores de Área y titulares de todas la Jefaturas de Departamento y la Unidad de Transparencia, en dichas reuniones se exponen proyectos y se realizan problemáticas tomando acuerdos y compromisos de seguimiento a cada uno de ellos, lo que contribuye a la mejora de procesos sustantivos, administrativos y financieros.

En el Programa de Trabajo de Control Interno se prevé la gestión de usuarios y claves de acceso a plataformas para el buen uso de la tecnología.

➤ **Información y Comunicación, nivel medio**

La Dirección General emite informes trimestralmente al Órgano de Control Interno sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos ejercidos, así como también en materia de Control Interno y el informe anual a la Contraloría General del Estado de este último.

En cada ciclo escolar se realizan cuatro reuniones ordinarias del Consejo Técnico Consultivo en donde asisten la Dirección General, Directores de Área y jefes de Departamento en donde se analizan las problemáticas y proyectos de este Sistema y se rinde anualmente el Informe de Gobierno.

Se establecen canales de comunicación, como los son tres estacionamientos de la información en el Edificio Administrativo de este Sistema.

➤ **Supervisión, Nivel bajo**

En el periodo 2017 y 2018, se emiten informes trimestrales, semestrales y anuales de Control Interno, así como las auditorías que ejecutadas por el Órgano Interno de Control. En las sesiones de ordinarias 2018 del Comité de Control y Desempeño Institucional se informa, se da seguimiento y se actualizan las acciones comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y Administración de Riesgos, esto se da se realiza con el apoyo de Coordinación de Control Interno y Enlaces. Se realizan actas de las sesiones en donde asisten los Directores de Área de las diferentes Unidades Administrativas de este Sistema para mayor retroalimentación y compromiso.

En el periodo 2018 se promueven programas de capacitación para una mejora continua en este Sistema, generando acciones de calidad, entre ellas es la implementación de la metodología en 5'S para el personal Administrativo. Lo que apoyará a reducir costos, riesgos y sobre todo la mejora de procedimientos en todos los niveles.

Se da sistemáticamente una mejora en el control interno para cumplir con lo señalado en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público de fecha 24 de noviembre 2016; el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado de fecha 5 de septiembre de 2017 y el Decreto Administrativo mediante el cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el DOF el 18 de diciembre 2017.

Se tiene programada la encuesta de Clima Organizacional 2018 para el personal administrativo del SEER, así como también dar el debido seguimiento a las observaciones de las auditorías emitidas por las instancias fiscalizadoras para beneficio de este Sistema.

Anexos:

Documentación comprobatoria en digital:

➤ **Ambiente de Control, nivel medio**

Acta de Instalación de Comité de Control y Desempeño Institucional

- Programa de Trabajo de Control Interno
- Programa de Trabajo de Administración de Riesgos
- Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses
- Programa de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses
- Capacitaciones 2017-2018
- Manuales de organización y procedimientos

- **Administración de Riesgos, nivel medio**
 - Informes Trimestrales de Control Interno 2017 y 2018
 - Acta de instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional
 - Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses
 - Plan de actividades Institucional 2017-2018

- **Actividades de Control, Nivel bajo**
 - Capacitación de Presupuesto en base a Resultados
 - Agenda de revisión de manuales de procedimientos y de organización
 - Control de manuales de organización y procedimientos 2017
 - Programa de trabajo de administración de Riesgos
 - Plan de Actividades 2017-2018
 - Actas de reuniones del Consejo Técnico Consultivo 2017-2018

- **Información y Comunicación, nivel medio**
 - Informes trimestrales y semestrales 2017 y 2018 en materia de Control Interno
 - Informes trimestrales 2017 y 2018 sobre el Ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos ejercidos.
 - Informe Anual de Control Interno 2017 y 2018
 - Actas de sesiones de Consejo Técnico Consultivo 2017-2018
 - Informe de Gobierno 2017-2018

- **Supervisión, Nivel bajo**
 - Actas de sesiones de Control Interno
 - Nombramientos de Coordinadora Control Interno, Enlace de Control Interno y Administración de Riesgos
 - Informe de auditorías emitidas por el Órgano Interno de Control 2017-2018
 - Informe anual de Control Interno 2017-2018
 - Actualización al Programa de trabajo de Control Interno 2018
 - Capacitación y circular 5's

NO CUANTIFICABLE	
Descripción de la Observación	Número de Observación:
<p>Resultado Núm:4 Procedimiento Núm.: 3.1 – Ingresos Descripción del resultado: Con la revisión de los reportes de ingresos emitidos por las Escuelas preparatorias por Cooperación además de documentos emitidos por la Dirección de Servicios Administrativos, se observa que el Sistema Educativo Estatal Regular, no cuneta con Normatividad y Procedimientos para el registro, operación y control de los recursos aportados por los padres de familia para el funcionamiento de las Escuelas preparatorias por Cooperación, en cual coadyuvaría para que la captación, el ejercicio, la información y el control de esos ingresos en base a los principios de oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia. Lo anterior contraviene los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	
Monto	
Argumento, Desahogo, Justificación y/o Aclaración	
<p>Siendo Gobernador del Estado el Lic. Florencio Salazar Martínez y Secretario de Educación y Servicios Sociales, el Profesor Rafael Turrubiartes Macías, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo Administrativo número 20, con fecha 10 de marzo de 1987, mediante el cual se autoriza la creación de las primeras Escuelas Preparatorias por Cooperación del Nivel Medio Superior.</p> <p>Con ello, la entonces Secretaría de Educación y Servicios Sociales (SESS), actualmente Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), a través del Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), anteponiendo el interés superior de los jóvenes en el Nivel Medio Superior, se presenta ante la sociedad potosina como una alternativa educativa de calidad y de bajo costo en dicho Nivel.</p> <p>En el citado acuerdo, se establece que el SEER es el encargado de la administración en los ámbitos educativo, financiero, de control y supervisión en dichas Instituciones.</p> <p>Bajo este esquema la Dirección General del SEER, a través de la Subdirección de Educación Media Terminal, Media Superior y Superior (SEMTMSS), ha establecido el sistema de control administrativo que se presenta en este Manual junto con las Disposiciones y Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior, aprobados por la totalidad de los Directores que las representan, están orientados a regular la operación de los planteles del Nivel Medio Superior dependientes de este Sistema y permiten la simplificación y desconcentración de funciones.</p> <p>Así, bajo un marco de corresponsabilidad se otorga a las Unidades Responsables Educativas a que se refiere el presente manual, la autonomía necesaria que permita determinar los mecanismos internos de trámite, información, control y evaluación adecuados no previstos por este manual para que la captación, el ejercicio, la información y el control de los ingresos propios de los planteles educativos se realicen con oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia.</p>	

Del mismo modo y dentro del espíritu de modernización y simplificación apuntadas, resalta lo siguiente:

- Se integra en un solo documento la normatividad que regula el Sistema de Ingresos Propios.
- Se da a los planteles la posibilidad de depositar los recursos obtenidos en cuentas de cheques productivas, y de que apliquen directamente los rendimientos que éstas generen.
- Se confiere la responsabilidad a las Instituciones en materia de adquisiciones y contratación de servicios, para la satisfacción oportuna de sus necesidades inmediatas, destacando la facultad que se concede a los planteles para realizar directamente con cargo a sus ingresos propios.
- Se simplifica la información que rinden tanto las Instituciones, como las Unidades Responsables Educativas, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

La estructura del presente manual se encuentra conformada, por la base legal que lo fundamenta, el objetivo que persigue y el marco normativo que lo regula.

De este último resalta su presentación, ya que además de comprender una parte general, desarrolla por rubros los aspectos fundamentales del sistema de control administrativo: la captación, el ejercicio, la información y el control de los recursos.

Finalmente, la parte de anexos contiene no sólo los formatos e instructivos que servirán de base para la operación de sistemas y el Catálogo de Cuentas, complemento y auxilio para los planteles.

Anexos (copias simples)

Esta Dirección a mi cargo remite a usted el **Manual de Control de Ingresos Propios de los Planteles Educativos del Nivel Medio Superior**, en forma física y archivo electrónico en un CD para los efectos procedentes.

NO CUANTIFICABLE	
Descripción de la Observación	Número de Observación:
<p>Resultado Núm.:19. Procedimiento Núm.: 12.1 – Transparencia Descripción del resultado: Resultado de la Revisión efectuada en el rubro de Transparencia se verificó que la información publicada en la página de la Dependencia en el apartado de Transparencia remite a la Plataforma Nacional de CEGAIP, que se muestra en la página www.cegaipslp.org.mx, cumple parcialmente con la información y no se actualiza por lo menos cada mes e incumple en la mayor parte de los puntos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes.</p> <p style="text-align: center;"><i>“ASESLP-AEFG/PE-11/2017-09-05-002 Recomendación.</i></p> <p>1) <i>Para que el Sistema Educativo Estatal Regular proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de la página de transparencia y garantizar el cumplimiento de la normativa correspondiente.”</i></p> <p>2) <i>“Capítulo II. De las obligaciones de Transparencia comunes establecido en su Artículo 84, incumple en la mayor parte de los puntos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente a que debe poner a disposición del público y mantenerla actualizada en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas.”</i></p>	
Monto	
Argumento, Desahogo, Justificación y/o Aclaración	
<p>El Sistema Educativo Estatal Regular realizó las siguientes acciones:</p> <p>En cuanto al inciso No. 1 Mediante Oficio Número DG/UT-1084/2018,(anexo 1) se solicitó la Colaboración al Departamento de Comunicación Social, para enlazar el hipervínculo denominado “Página Principal SEER” por lo que una vez que se tuvo el acceso al hipervínculo, esta Unidad de Transparencia, por conducto del supervisor de la PET´S y PNT, desarrollo e implemento un acceso electrónico de una página web, en el marco de una política proactiva, teniendo con ello el acceso a la información pública, completa, oportuna, accesible y en un formato más conveniente al público.</p>	

La Unidad de Transparencia como responsable de que la información en materia de Transparencia se mantenga de forma permanente, completa, oportuna, accesible y en un formato más conveniente al público, lleva acabo la supervisión tanto en la PNT como en la PET'S, generando reuniones de trabajo con los enlaces administrativos responsables de subir la información a las plataformas con la finalidad de dar total cumplimiento o bien en caso de presentar algún error, imprecisiones o cualquier otra circunstancia que afecte la calidad o disponibilidad se les exhorta para que lo hagan a través del procedimiento que contempla los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas.

En cuanto al inciso No. 2

Por lo anterior, en este año se han generado 3 (tres) reuniones de trabajo de seguimiento y que han arrojado resultados significativos, pues en cada una de las reuniones se incrementó el porcentaje gradualmente hasta lograr el cumplimiento total antes del término anunciado por el Órgano Garante es decir 30 de septiembre de 2018, situación que se puede constatar en la página del Órgano Garante, por lo que se considera atendida la recomendación antes descrita.

Anexos (copias simples)

Copias simples del Oficio Número DG/UT-1084/2018, (Anexo 1), dirigido al Jefe de Comunicación Social del SEER, 03 tres Actas de trabajo con enlaces de PNT y PET'S, (a Oficio DSA/DRF/1491/2018 signado por la Directora de Servicios Administrativos del SEER, Oficio DG/UT/1077/2018 signado por el suscrito y dirigido a la Comisionada Presidente de CEGAIP (Anexo 2, 3, 4, 5 y 6).

NO CUANTIFICABLE	
Descripción de la Observación	Número de Observación:
<p>Número de Auditoría: ASESLP-AEFG/PE-11/2017 Resultado número: 20 Procedimiento número: 13.2-Evaluación Descripción del resultado: "...Con la revisión de la normativa interna, se determinó que el Reglamento Interior del Sistema Educativo Estatal Regular no contempla 10 áreas, siendo las siguientes: Departamento Jurídico y de Estudios Legislativos, Contraloría Interna, Departamento de Comunicación Social, Consejo Técnico Consultivo, Departamento de Evaluación, Departamento de Investigación Educativa, Departamento Técnico Pedagógico, Departamento de Educación Preescolar 2, Departamento de Educación Media Superior 2, Departamento de Educación Física de los niveles Media Terminal y Media Superior, Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 23, 24, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y el Artículo 8 del Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo..."</p> <p>Observación No Solventada: "... La entidad presenta evidencia de las gestiones emprendidas, sin embargo, no se considera documentación suficiente para solventar las observaciones. El Sistema Educativo Estatal Regular deberá presentar las reformas al Reglamento Interior publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado ..."</p>	
Monto	
<p style="text-align: center;">Argumento, Desahogo, Justificación y/o Aclaración</p> <p>Cabe aclarar que el Sistema Educativo Estatal Regular no cuenta con un Reglamento Interior propio ni exclusivo, toda vez que el instrumento normativo en el que sí se encuentra contemplado es precisamente el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ya que se le incluye dentro de la Estructura Orgánica de la Dependencia en mención, es decir, de la misma Secretaría de Educación, por lo que para mayor claridad debe mencionarse que lo anterior cobra sentido de conformidad al contenido de la fracción VI del artículo 3 y los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del mismo reglamento Interior que se ha venido mencionando.</p> <p>En este orden de ideas, resulta necesario considerar el contenido del artículo 6 del mismo Reglamento Interior que señala:</p> <p style="padding-left: 40px;">"... En cada Dirección de la Secretaría, el Titular se auxiliará por los coordinadores generales, subdirectores, jefes de departamento, coordinadores y por los demás servidores públicos que se señalen en los manuales de organización respectivos y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como también por los que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto autorizado ..."</p>	

Por su parte, el primer párrafo del artículo 23 del Reglamento en mención señala:

“... Artículo 23. La Dirección General del sistema Educativo Estatal Regular tendrá al frente un Director General, quien para este efecto será el responsable ante el Secretario de Educación de su correcto funcionamiento. Éste se auxiliará por los directores de área, subdirectores y jefes de departamento que autorice el Secretario y atenderá el despacho de los siguientes asuntos: ...”

Es así que de conformidad a lo que se desprende de los artículos arriba mencionados, la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular tiene la facultad de contar con el auxilio de los servidores públicos que sean necesarios para atender con responsabilidad la función pública que tiene encomendada, desde luego, cuando figuren en los manuales de organización respectivos y estén autorizados por el Secretario de Educación, circunstancia que se encuentra plenamente acreditada por el hecho de que en su momento se autorizó por parte del referido Secretario de Educación y por el Oficial Mayor los manuales de organización en que son visibles los organigramas, así como en los diversos oficios por los que se ha gestionado ante el mismo Secretario la inclusión de las 10 áreas que aún no se encuentran contempladas por el Reglamento Interior.

De lo anterior también se desprende el hecho de que es facultad no delegable del Titular de la Dependencia, que es el Secretario de Educación, quien cuenta con la competencia y la atribución necesaria para modificar y agregar dentro del Reglamento Interior de su Secretaría a las áreas que aún no han sido insertadas del Sistema Educativo Estatal Regular, sirviendo de apoyo lo previsto por la fracción IV del reglamento Interior que a la letra dice:

“... Artículo 6. El Secretario tiene las siguientes atribuciones no delegables:
... IV. Proponer al ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos decretos, acuerdos y demás disposiciones sobre los asuntos que son competencia de la Secretaría ...”

De esta manera tenemos que de la documentación que ya había sido presentada para solventar la observación que nos ocupa, debe de considerarse que es suficiente para acreditar que, si bien y es cierto que las 10 áreas mencionadas por la observación aún no figuran dentro del Reglamento Interior, ésta sí se encuentran contempladas en los organigramas de los manuales de organización internos que a su vez fueron autorizados en su momentos por el Secretario, además de que también figuran en el listado de los diferentes oficios de solicitud que conforman el expediente de gestión, el que por cierto también fue revisado por el auditor que formuló la presente observación, para que entonces se pueda concluir que la propia Dirección General del S.E.E.R. no cuenta dentro de sus atribuciones con la de modificar el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y consecuentemente publicar dicha modificación en el Periódico Oficial del Estado y, por último, también resulta evidente que el personal que se encuentra laborando dentro de las 10 diferentes áreas administrativas de referencia ya se encuentra contemplado dentro de los presupuestos relativos a salarios actual y los de años anteriores, por lo que de ninguna manera se contraviene con lo dispuesto en el Artículo 8 del Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo, de la manera como lo advierte la observación que nos ocupa.

Anexos (copias simples)

Se anexa la siguiente documentación comprobatoria:

Oficio No. DG/DJ/521/2018, fechado el 23 de abril del 2018, dirigido al Ing. Joel Ramírez Días, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, por el que se solicita aprobación y gestión para la inclusión de los cambios propuestos a la Estructura Administrativa del S.E.E.R. dentro del Reglamento Interior y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Oficio No. DG/DJ/076/2018, fechado el 25 de enero del 2018, dirigido al Ing. Joel Ramírez Días, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, por el que se solicita se continúe con la gestión para la inclusión de los cambios propuestos a la Estructura Administrativa del S.E.E.R. dentro del Reglamento Interior y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Oficio No. DG/DPE/DJ/971/2016, fechado el 14 de junio del 2016, dirigido al Ing. Joel Ramírez Días, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, por el que se solicita se continúe con la gestión para la inclusión de los cambios propuestos a la Estructura Administrativa del S.E.E.R. dentro del Reglamento Interior y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Oficio No. DG/1068/2014, fechado el 8 de septiembre del 2014, dirigido al Dr. Juan Manuel Carreras López, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, por el que se solicita aprobación y gestión para la inclusión de los cambios propuestos a la Estructura Administrativa del S.E.E.R. dentro del Reglamento Interior y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Oficio UAJ-1327/2013 fechado el 06 de septiembre de 2013, suscrito por la Lic. Silvia Elena Escobedo Palomino, Coordinadora General de asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y dirigido a la Profra. Griselda Álvarez Oliveros, Directora General del S.E.E.R., por el que da respuesta al diverso DG/0526/2013 y señala que por parte de la Dependencia no se tiene objeción alguna en cuanto al trámite de la modificación propuesta respecto a la Estructura Orgánica del S.E.E.R.

Oficio No. DG/0526/2013, fechado el 12 de junio del 2013 y dirigido al Lic. Juan Antonio Martínez Martínez, por el que solicita revisión y publiquen las modificaciones a los artículos 23, 24, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro del Reglamento Interior, respecto a las propuestas de modificación a la Estructura Administrativa de la Dirección del Sistema Educativo Estatal Regular.

Oficio No. DG/1100/2010, fechado el 27 de septiembre del 2010 y dirigido al Lic. Juan Antonio Martínez Martínez, por el que solicita revisión y actualización al artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro del reglamento Interior, respecto a las propuestas de modificación a la Estructura Administrativa de la Dirección de Servicios Educativos.

Oficio No. DG/DJ/521/2018, fechado el 23 de abril del 2018, dirigido al Ing. Joel Ramírez Días, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, por el que se solicita aprobación y gestión para la inclusión de los cambios propuestos a la Estructura Administrativa del S.E.E.R. dentro del reglamento Interior y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Oficio No. DG/522/2008, fechado el 20 de mayo del 2008 y dirigido al Lic. Francisco Antonio Rubín de Célis Chávez, secretario de Educación de Gobierno del Estado, por el que menciona la propuesta para modificar la Estructura Administrativa del Sistema Educativo Estatal Regular solicitando su revisión y actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Oficio No. DG/522/2008, fechado el 20 de mayo del 2008 y dirigido al Lic. Francisco Antonio Rubín de Célis Chávez, secretario de Educación de Gobierno del Estado, por el que menciona la propuesta para modificar la Estructura Administrativa del Sistema Educativo Estatal Regular solicitando su revisión y actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Oficio No. DG/507/2008, fechado el 13 de mayo del 2008 y dirigido al Lic. Francisco Antonio Rubín de Célis Chávez, secretario de Educación de Gobierno del Estado, por el que menciona la propuesta para modificar la Estructura Administrativa del Sistema Educativo Estatal Regular solicitando su revisión y actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Carátulas, Organigramas, Descripción de Funciones y Autorizaciones del Manual de Organización 2013 del Sistema Educativo Estatal Regular.

Oficio No. UAJ-1145/2018, fechado el 13 de septiembre del 2018 y dirigido a la Profra. Griselda Álvarez Oliveros, Directora General del S.E.E.R., por el Lic. Ulises Hernández Reyes, Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por instrucciones del Secretario de Educación Joel Ramírez Díaz, de atender su petición de fecha 16 de agosto del año en curso, relativa a propuesta de modificación del Reglamento Interior en lo concerniente al Sistema Educativo Estatal Regular (SEER).

Oficio No. DG-DJ-1793-2018.